



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0007-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 28 ENE 2016

Visto, el expediente de registro N° 05948-2015-GORE-ICA/UAD de fecha 28-08-2015, Resolución N° 13 de fecha 14 de noviembre del 2011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, Informe N° 045-2015-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 16 de setiembre del 2015, Informe N° 067-2015-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE e Informe N° 080-2015-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, de fecha 14 de diciembre del presente año, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 14 de noviembre del 2011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica ordena que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar al demandante el **Sr. Javier Rigoberto Solano García** el incentivo por racionamiento correspondiente al nivel remunerativo (STA), en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, debiendo establecerse en ejecución de sentencia los devengados e intereses legales. Sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2012-GORE-ICA/PR de fecha 16 de abril del 2012 y en cumplimiento a la sentencia contenida en la resolución N° 13 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica se resuelve disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta entidad efectúe las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas respecto al pago del incentivo por racionamiento correspondiente al nivel remunerativo STA que ostenta el demandante don Javier Rigoberto Solano García en monto idéntico al que percibe un trabajador de la sede del Gobierno Regional de Ica del mismo nivel remunerativo, considerando que la diferencia existente entre ambos asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho y 70/100 Soles (**S/ 248.70**) mensuales según se advierte en la liquidación efectuada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante expediente N° 00159-2014-GORE-ICA/UAD de fecha 09 de enero del 2014, el Sr. Javier Rigoberto Solano García solicita el pago de devengados dejados de percibir desde el mes de agosto del 2006 a diciembre del 2011 consistente en la suma de Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Cinco y 55/100 Soles (**S/ 16,165.55**);

Que, indica en su escrito mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 14 de noviembre del 2011, el Segundo Juzgado Laboral de Ica en su parte resolutive Falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por el recurrente contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia ordena nula la Resolución Ejecutiva Regional denegatoria ficta del Oficio N° 386-2010-GORE-ICA/GRPPAT/SGPRE de fecha 17 de mayo del 2010 y ordena al Gobierno Regional de Ica, cumpla con otorgarle el incentivo por racionamiento correspondiente al Nivel remunerativo (STA) en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, a la vez ordena que en vía de ejecución de sentencia se debe establecer el pago por concepto de los devengados e intereses legales que le corresponde por Ley;



# Gobierno Regional



Que, mediante Oficio N° 0018-2014- GORE-ICA-OAPH de fecha 20 de enero del 2014, la Directora de la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita opinión a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a que si se pueden resolver administrativamente un asunto que en la vía jurisdiccional se ha declarado en vía de ejecución de sentencia;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2014-ORAJ de fecha 06 de marzo del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que de la lectura de la sentencia recaída en la Resolución N° 13 se advierte que siendo la pretensión accesoria del demandante Javier Rigoberto Solano García, el pago de los reintegros devengados desde agosto de 2006, intereses legales, mas costas y costos del proceso; la referida sentencia con relación a este extremo de la demanda establece en su noveno considerando "(...), el demandante fue reubicado a partir del 04 de agosto de 2006, resultando por lo tanto amparable también dicho extremo debiendo en todo caso establecerse los montos de los devengados en ejecución de sentencia, descontándose los montos ya percibidos con el correspondiente pago de los intereses generados por el pago inoportuno de los montos recamados", asimismo en su décimo considerando establece que la entidad está obligada al pago de los intereses que generen el retraso en la ejecución de la sentencia; no amparando la demanda en el extremo del pago de costas y cotos del proceso, por tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional debe procederse al pago de los devengados e intereses legales que le pueda corresponder al servidor en ejecución de sentencia, es decir en cumplimiento de lo ordenado por el juez de la causa, sobre el derecho ya reconocido judicialmente;

Que, mediante Oficio N° 142-2014-GORE-ICA/GGR-ORADM-OAPH de fecha 20 de marzo de 2014 la Gerencia General Regional solicita al Sr. Javier Rigoberto Solano García que respecto de los intereses estos sean calculados a través de un perito judicial, remitiéndole el expediente para continuar con el trámite a través del órgano competente y lo devuelva en cuanto se haya realizado esta acción para poder proyectar la resolución de reconocimiento de los devengados y de los intereses legales;

Que, mediante expediente de registro N° 05948-2015- GORE-ICA/UAD de fecha 28 de agosto del 2015, el Sr. Javier Rigoberto Solano García servidor reubicado en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo solicita estricto cumplimiento del mandato judicial sobre pago de devengados que le corresponde percibir y le adeudan desde el mes de agosto del 2006 a diciembre del 2011 consistente en la suma de S/ 16,165.55 soles por concepto de racionamiento, mas la suma de S/ 2,356.18 por concepto de intereses legales, adjuntando para el efecto el Informe Pericial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 045-2015-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 16 de setiembre del 2015 en su rubro análisis y conclusiones la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos deduce que habiendo cumplido el Sr. Javier Rigoberto Solano García con adjuntar el Informe Pericial que determina los Intereses Legales Laborales que se han generado por el no pago oportuno de sus remuneraciones en igual nivel a un servidor STA del Gobierno Regional de Ica conforme a lo normado por el Decreto Ley N° 25920 desde el día siguiente del incumplimiento del reintegro materia de la demanda, y; con la finalidad de cumplir con el fallo de la sentencia contenida en la Resolución N° 13 del 14 de noviembre de 2011,





# Gobierno Regional



recomienda proyectar la resolución de reconocimiento tanto de los devengaos como de los intereses legales a favor de citado servidor;

Que, en cumplimiento al proveído del informe precedente, mediante Informe N° 067-2015-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 16 de noviembre del 2015, se efectúa la liquidación de Incentivos Laborales e Intereses Legales comparándolo con el ofrecido por el Sr. Javier Rigoberto Solano García arribando a la conclusión que en lo que respecta a los devengados de Incentivos Laborales, estos son iguales a la efectuada por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, sin embargo existe diferencia en lo que corresponde a los Intereses Legales por la cantidad de Diez con 23/100 soles (S/ 10.23) en exceso en el peritaje de parte; recomendando hacer de conocimiento al Sr. Javier Rigoberto Solano García para que informe al respecto;

Que, mediante Informe N° 080-2015-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 14 de diciembre del 2015, se comunica que el Sr. Javier Rigoberto Solano García, servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo remite constancia que no ha percibido Incentivos Laborales en el periodo del mes de agosto del 2006 al 31 de diciembre del 2011 y del cual está solicitando se le reintegre la cantidad de Doscientos Cuarenta y ocho con 70/100 nuevos soles (S/. 248.70) mensuales que viene a ser la diferencia entre un técnico de dicha Dirección Regional con el de la Sede del Gobierno Regional y que ha sido informado por el administrado en su expediente N° 05948-2015-GORE-ICA/UAD, el cual es igual al monto liquidado por esta Subgerencia;

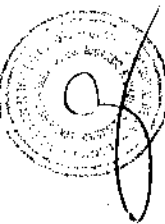
Que, en relación a la diferencia de Diez con 23/100 soles (S/10.23) que existe en el peritaje de parte por concepto de Intereses Legales con el que practicara esta Subgerencia, el Sr. Javier Rigoberto Solano García en el numeral 3 de su Informe indica que da por consentida la liquidación efectuada por esta Subgerencia que asciende a la suma de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 32/100 Soles (S/ 2,346.32), quedando sin efecto lo practicado de parte de su perito;

Que, el artículo sexto inciso a.2 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-Ica de fecha 24 de junio de 2004 que aprueba el "Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica" otorga facultades a la Oficina Regional de Administración, hoy Gerencia Regional de Administración y Finanzas para resolver en primera Instancia la autorización para reconocimiento de pago de devengados por remuneraciones, bienes y servicios;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo ORDENADO por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución N° 13 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y en cumplimiento al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** la cantidad de Dieciséis Mil Ciento sesenta y Cinco y 55/100 Soles (S/ 16,165.55), como reintegro de devengados por concepto de Racionamiento desde el mes de agosto del 2006 al mes de diciembre del 2011 a favor del Sr. **Javier Rigoberto Solano García**, servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Categoría Remunerativa STA según detalle:





# Gobierno Regional



S/ 248.70 X 65 Meses = S/ 16,165.55

**Artículo 2°.- Reconocer** a favor del Sr. Javier Rigoberto Solano García, servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la cantidad de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis y 32/100 Soles (**S/ 2,346.32**) por concepto de Intereses Legales Laborales que se han generado por el no pago oportuno de sus incentivos por concepto de racionamiento en igual nivel a un servidor STA del Gobierno Regional de Ica conforme a lo normado por el Decreto Ley N° 25920 desde el día siguiente del incumplimiento del reintegro materia de la demanda.

**Artículo 3°.- Disponer** que el pago de los devengados e Intereses Legales Laborales se realice siguiéndose las pautas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el pliego debe afectar hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; al artículo 9°, literal c) de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 o a los presupuestos que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas en consideración a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales.

**Artículo 4°.- Notificar**, la presente Resolución al interesado, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, al interesado y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para que lo anexe a su legajo personal.

**Artículo 5°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*[Signature]*  
FRANCISCO MORENO  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 28 de enero de 2016

Señor SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R

N° 007-2016 de fecha 28-01-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.